

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

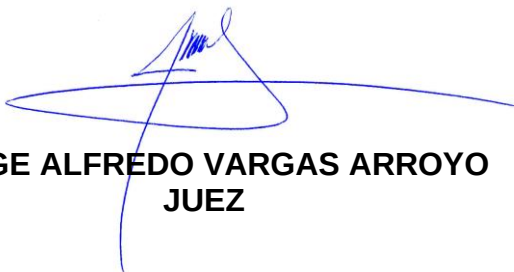
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01230-00
SOLICITANTE: CATALINA SUESCUN TORRES
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial , se ordena requerir a la parte actora con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, esto es, cancelar la expensas provisionales a la liquidador designado y posesionado para que ejerza su cargo en debida forma, para lo cual se conde el termino improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto son pena de decretar el desistimiento de la presente acción. (art. 317-1 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

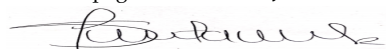


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LEGP

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario